

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por don Ángel Luis Martín Casero se solicita licencia de instalación y de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: cafetería.

Emplazamiento: plaza del Sol, número 1.

Lo que se somete a información pública para que quienes pudieran resultar afectados durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Torres de la Alameda, a 18 de marzo de 2009.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/4.046/09)

VALDEMORO

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que a su tenor literal dice:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la sociedad “Vongofish, Sociedad Limitada”, sobre el ámbito integrado por las parcelas M-13.1 a M-13.3 y M-13.7 a M-13.9 del Plan Parcial del Sector I-5, “La Peluquera” (“Los Telares”), de Valdemoro, en los términos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que deberán ser unido a la notificación del acuerdo.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública de veinte días mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un periódico de gran circulación y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándose a los interesados en el expediente, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Valdemoro, a 16 de febrero de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/4.847/09)

VALDEMORO

URBANISMO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo que a su tenor literal dice:

Primero.—Aprobar inicialmente los documentos de Bases de Actuación y Estatutos que regirán la futura Junta de Compensación de AA-7 “Camino de las Salinas”, atendiendo al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales que se une a esta propuesta.

Segundo.—Someter a exposición pública por espacios de veinte días el citado acuerdo, mediante la publicación de este en el tablón de edictos municipales. Un diario de gran circulación, publicándose íntegramente la propuesta de Bases de Actuación y Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar individualmente a los propietarios afectados, con objeto de que durante dicho plazo puedan examinar la propuesta y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, así como solicitar su incorporación a la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO AA-7 “CAMINO DE LAS SALINAS”, DE VALDEMORO (MADRID)

I

*Disposiciones generales**Primera. Sistema de actuación*

El desarrollo de este ámbito se efectuará por el Sistema de Actuación por Compensación.

Segunda. Delimitación del ámbito

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en el denominado Ámbito

AA-7 “Camino de las Salinas” del Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro.

La superficie provisional comprendida en dicho Sector es de 93.182,40 metros cuadrados, sin perjuicio de la superficie definitiva que resulte de la medición que habrá de practicar la Junta de Compensación a los fines de la actuación.

Tercera. Relación de afectados

Los afectados son todos los titulares de suelo incluidos en el ámbito del ámbito, según la delimitación aprobada en el Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, conforme a la relación de propietarios que se acompaña.

Cuarta. Relación de fincas afectadas

Las fincas afectadas son las incluidas dentro del Ámbito AA-7, “Camino de las Salinas” del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro. Se acompaña relación con sus superficies hoy conocidas. La concreción definitiva de las mencionadas superficies tendrá lugar en el Proyecto de Reparcelación.

Quinta. Actuaciones que comprende el desarrollo del ámbito

El desarrollo urbanístico por la Junta de Compensación comprenderá:

- La expropiación de las fincas de propietarios que no se incorporen a la Junta en el plazo que al efecto se les conceda. Será beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación.
- La equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento urbanístico.
- La transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
- La realización a cargo de la Junta de Compensación de las obras de urbanización, según proyecto tramitado y aprobado reglamentariamente.

Sexta. Edificación de la Unidad de Actuación

La Junta de Compensación, con independencia de sus cometidos propios de urbanización y equidistribución, podrá acordar por unanimidad de sus miembros la edificación directa por la Junta de la totalidad o de parte de la Unidad.

En el acuerdo de la asamblea general en que se decida la edificación del ámbito se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

II

*Criterios de valoración**Séptima. Valoración de fincas aportadas*

Dada la homogeneidad de los terrenos incluidos, la Junta de Compensación adoptará el siguiente criterio de valoración, como único para todas las fincas: el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie bruta de sus respectivas fincas, renunciándose en consecuencia al criterio de valor urbanístico como base para la valoración de las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas y a fin de facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas urbanísticas y, en definitiva, la gestión urbanística del ámbito. A cada una de las fincas se le asignará en consecuencia una cuota en relación con la superficie total de la zona de actuación, que constituirá el coeficiente para la adjudicación definitiva de las parcelas netas resultantes por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

Por excepción, la Junta podrá reservarse y adjudicarse para sí los terrenos con usos lucrativos que decida, con el fin de proceder a su enajenación, destinando los productos económicos así obtenidos a minorar los gastos de urbanización a cargo de sus miembros, de conformidad con lo regulado en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el supuesto de que resultara precisa cualquier operación de homogeneización del aprovechamiento a adjudicar, se realizará con aplicación de los coeficientes de homogeneización aplicables a las distintas tipologías que aprobará la Asamblea General, teniendo en cuenta los valores de mercado y los criterios que considere procedentes para garantizar la equidistribución de beneficios y cargas.